



PRESIDENCIA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

19 MAR 2026

12:25 hrs.

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

19 MAR. 2026

12:05

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

68187

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

El suscrito Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A FIN DE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO REFORMAR EL ARTÍCULO 9, EN SU FRACCIÓN VI, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL A LA COMUNIDAD MENONITA EN EL ESTADO CHIHUAHUA**, lo anterior base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad menonita tiene su origen en el movimiento anabaptista del siglo XVI en Europa. Perseguidos por su fe y sus principios pacifistas, emigraron a distintas partes del mundo en busca de libertad religiosa. En 1922, el Gobierno de México, bajo la presidencia de Álvaro Obregón, otorgó a los menonitas permisos para establecerse en el país, particularmente en el estado de Chihuahua, con la garantía de respetar su autonomía en materia educativa, cultural y religiosa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Desde su llegada, los menonitas han construido comunidades autosuficientes con una estructura social y económica basada en la cooperación, el trabajo agrícola y la manufactura. Su modelo de vida ha permitido el desarrollo de una industria agroalimentaria sólida, destacándose en la producción de lácteos y granos, sectores en los que han tenido una aportación significativa al desarrollo económico de Chihuahua y del país.

A lo largo de los años, han enfrentado diversos desafíos, como la adaptación a las leyes nacionales y la interacción con otras comunidades dentro del Estado, no obstante, han logrado preservar su identidad cultural y religiosa, consolidándose como un grupo diferenciado que contribuye al tejido social de Chihuahua.

La comunidad menonita ha sido clave en el desarrollo del estado, particularmente en las siguientes áreas:

1. **Contribución Económica:** Han impulsado el crecimiento del sector agropecuario, introduciendo innovaciones en maquinaria, técnicas de riego y métodos de producción eficientes. Su producción de queso y otros productos lácteos ha ganado reconocimiento nacional e internacional. Además, su capacidad de exportación y comercialización ha fortalecido la economía local.
2. **Preservación Cultural:** A lo largo de más de un siglo en México, han conservado sus tradiciones, idioma (Plautdietsch y alemán), vestimenta y formas de organización social, siendo un ejemplo de resistencia cultural. La educación dentro de la comunidad es

impartida en su lengua materna y se enfoca en preservar su identidad histórica.

3. **Aportación al Desarrollo Regional:** Han convertido zonas áridas en tierras fértiles mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, además de generar empleos y comercio en sus áreas de influencia. Su presencia ha sido determinante para el crecimiento de la infraestructura rural y el desarrollo de nuevas rutas de distribución agrícola.
4. **Impacto Social:** Han contribuido a la estabilidad de las regiones donde se han asentado, promoviendo el respeto y la colaboración con otras comunidades, además de participar activamente en iniciativas de apoyo social y comunitario.

A pesar de su importancia en el desarrollo del estado, la comunidad menonita no cuenta con un reconocimiento legal claro dentro del marco normativo de Chihuahua. Este reconocimiento es fundamental por las siguientes razones:

1. **Marco Legal Internacional y Nacional:** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales reconoce a los "pueblos tribales" como aquellos que, sin ser indígenas, conservan formas de vida diferenciadas y una estructura social, cultural y económica distinta al resto de la sociedad. La comunidad menonita cumple con estos criterios.

2. **Precedente en Otras Entidades:** La Constitución de Durango ya reconoce a la comunidad menonita como un grupo con derechos específicos, lo que establece un precedente que Chihuahua puede seguir.

3. **Garantía de Autodeterminación:** El reconocimiento permitirá que los menonitas conserven su identidad cultural y social bajo un marco legal que respete sus derechos sin menoscabar sus obligaciones como ciudadanos mexicanos.

4. **Convivencia y Pluralidad:** La incorporación de la comunidad menonita al marco normativo estatal fortalecerá la diversidad cultural del estado y promoverá la inclusión de grupos diferenciados en la vida política y social de Chihuahua.

Reconocer a la comunidad menonita como un grupo tribal dentro del marco constitucional del estado de Chihuahua permitirá:

- **Proteger su autonomía y sus usos y costumbres** dentro de un marco legal claro.
- **Fomentar su desarrollo sin riesgo de discriminación** o vulneración de sus derechos culturales y religiosos.
- **Regular su relación con las instituciones estatales**, asegurando mecanismos adecuados de representación y participación.
- **Fortalecer la estabilidad jurídica y social** de la comunidad, garantizando su integración armónica en el marco del derecho estatal.

- **Evitar conflictos derivados de la falta de reconocimiento legal**, proporcionando certeza a los integrantes de la comunidad y a las autoridades estatales en la aplicación de normas y derechos.

Este reconocimiento no busca otorgar privilegios ni excepciones a la comunidad menonita, sino integrar su identidad dentro del marco normativo del Estado, garantizando su participación en la vida económica, social y política de Chihuahua bajo un esquema de respeto mutuo.

El reconocimiento constitucional de la comunidad menonita en Chihuahua es un acto de justicia histórica y un paso fundamental para garantizar la diversidad cultural en el estado. Con esta reforma, se busca no solo reconocer su identidad, sino también establecer mecanismos legales que permitan su protección y promoción dentro del marco de los derechos humanos y del respeto a la pluralidad cultural.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO:

PRIMERO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua se adiciona un párrafo ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL A LA COMUNIDAD MENONITA, para quedar redactado como se señala a continuación:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

ARTÍCULO 4. ...

...

El Estado reconoce a la comunidad menonita como un grupo que cuenta con identidad cultural propia, por lo que se garantiza la protección y el respeto a sus derechos colectivos, tradiciones, usos y costumbres, religión e idioma. La Ley establecerá las bases para el desarrollo y preservación de su cultura, así como su participación en los asuntos públicos que les conciernan.

SEGUNDO.- Se REFORMA EL ARTÍCULO 9, EN SU FRACCIÓN VI, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con la finalidad de dotar de reconocimiento constitucional a la comunidad menonita en el estado chihuahua, para quedar redactado como se señala a continuación:

ARTÍCULO 9. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a V. ...

VI. **Comunidades étnicas: Son aquellas comunidades asentadas** en el Estado de Chihuahua, **originarias** de otros Estados de la República, o de otros países, quienes **tienen una identidad cultural propia, tradiciones, usos y costumbres e idioma compartido, así como religión, valores y creencias; estas comunidades** pueden ser rurales o urbanos. **Entre ellas se reconoce a la Comunidad Menonita.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

ATENTAMENTE.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Saúl Mireles Corral

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes

Calzadías

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

Dip. Ismael Pérez Pavía

Dip. José Alfredo Chávez Madrid

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

Dip. Joceline Vega Vargas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera *

Dip. Nancy Janeth Frías Frías

Dip. Arturo Zubia Fernández

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto

Dip Jaime Torres Amaya

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A FIN DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 28 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO REFORMAR EL ARTÍCULO 9, EN SU FRACCIÓN VI, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL A LA COMUNIDAD MENONITA EN EL ESTADO CHIHUAHUA